

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Rea Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION

Habéndose cometido algunos errores materiales al publicarse en *Gaceta* del 14 la Real orden de 28 de Diciembre último, sobre premios que deben abonarse en los expedientes de denuncia, se reproduce, debidamente rectificada, en los siguientes términos:

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La diversidad de criterio con que se ha señalado el premio del 5 por 100 en los expedientes de denuncia, cuando las fincas que comprenden figuran en documentos oficiales que se custodian en las oficinas públicas, ha llamado la atención de este Ministerio, pues á su juicio se vuelve á dar una interpretación extensiva al precepto contenido en el art. 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856, otorgando el premio del 8 por 100 en casos en que solo corresponde abonar el 5 por 100, conforme dispuso el art. 2.º de la misma Real orden y la de 21 de Mayo de 1861.

La primera de las citadas disposiciones señaló en dicho artículo á los investigadores de bienes nacionales el premio del 5 por 100 del importe de los bienes y censos cuando estuvieran comprendidos en los amillaramientos

para los repartos de la contribucion territorial, en las cuentas de administracion de los bienes que se desamortizan ó en cualquiera otro documento que exista en las oficinas; pero la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fundada en que ese artículo era solo aplicable á las denuncias que se entregaron á los Comisionados de ventas con anterioridad á su publicacion, mas no para las incoadas con posterioridad al 19 de Junio de aquel año, dia en que se publicó la Real orden, elevó una consulta á este Ministerio, en el sentido de que, respecto de estas últimas, el premio fuera de 8 por 100 y 2 por 100 para el Comisionado, conforme á lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la misma disposicion; pero remitido el expediente á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esta opinó que la anunciada interpretacion era opuesta al espíritu que dominó al dictar el precepto, y se fundaba para ello en que el omitir en las relaciones cuya formacion dispusieron los artículos 32 al 36 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, alguna finca, accion ó derecho cuya existencia constase á la Administracion, no constituía una verdadera ocultacion, ni por ella debiera ser llegado el caso de que empezara la accion de los Investigadores, aparte de que no seria justo ni equitativo otorgar á estos ó á los denunciadores el mismo premio cuando tengan que hacer grandes trabajos, y aun gastos para averiguar la procedencia de las fincas que en aquellos casos en que constando estas en las oficinas del Estado, nada tienen que poner de su parte; y á consecuencia de ese informe se dictó la Real orden de 21 de Mayo de 1861, disponiendo que corresponde solo á los Investigadores de bienes nacionales el premio del 5 por 100, en el caso de que las fincas investigadas aparecieran inscritas en los amillaramientos de riqueza pública ú otros documentos oficiales.

Parecia resuelta en definitiva con esta disposicion la consulta del Centro directivo, y así sucedió durante largo tiempo; pero despues ha vuelto á suscitarse la duda nacida de la interpretacion del art. 4.º de la Real orden de 10 de Ju-

nio de 1856, respecto de aquellas denuncias que se han incoado con posterioridad á los plazos que fijaron los artículos 6.º y 7.º de la misma, volviéndose á aplicar en todos los casos los premios que señala el art. 13 de la ya citada Real orden de 1856.

Tal interpretacion, fundada solo en que el art. 2.º es aplicable únicamente á las denuncias entregadas á los Comisionados de ventas por los Investigadores antes del 19 de Junio de 1856, pugna con el propósito que presidió al dictar la de 21 de Mayo de 1861, el cual se consigna en el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado de 23 de Febrero de aquel año, de que queda hecho mérito; y á fin de prevenir que se dé al art. 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856 una extension que no tiene y fijar en definitiva el premio que corresponde á los denunciadores privados y á los investigadores de bienes nacionales, hasta que sus funciones se han refundido en los inspectores de partido, conforme á los artículos 7.º y 9.º de la ley de 11 de Mayo de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Subsecretaría y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido acordar que en todos los expedientes de denuncia pendientes de resolucion que se hayan incoado por los investigadores de bienes nacionales hasta el 30 de Junio último se abone únicamente el premio de 5 por 100 y 1 por 100 al Comisionado de ventas cuando las fincas, censos ó derechos denunciados figuren en los amillaramientos de la riqueza pública en las cuentas de administracion de los bienes que se desamortizan, en cualquiera otro documento que exista en las oficinas ó en los libros del Registro de la propiedad, aplicándose los premios que determina el art. 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856 en aquellos casos en que solo aparezcan dichas fincas, censos y derechos en los de la suprimida Contaduría de Hipotecas, ó no figuren entre los antecedentes que se custodian en las dependencias centrales y provinciales de la Administracion pública;

y que se abone á los denunciadores particulares en las denuncias que hayan hecho, ó incoen en lo sucesivo, cuando se declaren procedentes los mismos premios, segun los casos, siempre que se sufragen los gastos que su justificacion origine, acordando á la vez que esta resolucion sirva de regla general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1889.

GONZALEZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO

Circular número 41.

Por el Sr. Juez de instruccion de Huesca en telegrama del 17 del actual se dice á este Gobierno lo siguiente:

«Ruego á V. S. ordene detencion de D. Pedro Cua Nisarre, como de 40 años, estatura baja, rubio, ojos azules, empleado en correos de esta capital, á quien se supone autor de varias sustracciones de pliegos con valores declarados y cartas certificadas, pues así auxiliará administracion de justicia»

En su virtud, he dispuesto insertarlo en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del individuo indicado, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Santander 21 de Febrero de 1890.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Azpiazu.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 42.

El día 6 del próximo mes de Marzo, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 25 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Guriezo y ante la presidencia de su Alcalde ocho robles cortados por orden de aquella Alcaldía

en el monte Agüera y sitio dicho de Cerro de la Torquilla, que contienen un volumen de 3 metros 225 decímetros cúbicos de madera.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 20 de Febrero de 1890.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazu.

Circular número 43.

El día 8 del próximo mes de Marzo, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 500 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Liérganes y ante la presidencia de su Alcalde 58 trozos de madera de roble que miden de 2 á 4,10 metros de longitud con una circunferencia de 0,60 á 1,30, contienen 9 metros 500 decímetros cúbicos maderables, se hallan depositados en el barrio de Rubalcaba del pueblo de Liérganes, y proceden de 55 piés de roble concedidos en el plan de aprovechamientos de 1887 á 88, en el sitio de La Candamosa, del monte Rubalcaba, con destino á la construcción de una casa escuela pública.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 20 de Febrero de 1890.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Azpiazu.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 30 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	RENTA que producen.		LINDEROS.	OBSERVACIONES.
				Ptas.	Cts.		
1492	Propios	Mortera (Piélagos)	1 hectárea, 40 áreas y 65 centiáreas	»		Norte carretera de servidumbre y terreno perteneciente á herederos del Conde de Mortera, Sur carretera concejal, Este cierre de D. Pablo Torre y Oeste enlace de de dos carreteras	
1493	Idem	Miera	3 hectáreas, 41 áreas y 85 centiáreas	»		Norte, Sur y Este terreno comun y Oeste terreno comun y camino público	Contiene 30 castaños
1494	Idem	Idem	51 áreas y 44 centiáreas	»		Norte terreno comun, Sur una garma, Este herederos de Manuel Gomez y Oeste camino vecinal	Contiene 39 árboles de avellanos y haya
1495	Idem	Idem	18 áreas	»		Norte Antonio Moza, Sur y Oeste terreno comun y Este German Gomez y José Concha	Contiene 31 castaños y 2 robles
1496	Idem	Idem	33 idem	»		Norte, Sur y Oeste terreno comun y Este terreno de D. Juan Gomez	Contiene 27 robles
1497	Idem	Idem	32 idem	»		Norte, Este y Sur camino peonil y Oeste herederos de Melchor Gomez	
1498	Idem	Idem	25 idem	»		Norte, Este y Oeste camino peonil y Sur José Cañizo y camino peonil	
1499	Idem	Idem	36 idem	»		Este Manuel Lastra y carretera pública, Norte, Sur y Oeste terreno comun	Contiene 100 árboles de castaños, robles y avellanos
1500	Idem	Idem	1 hectárea y 11 áreas	»		Norte terreno comun y camino vecinal, Sur, Este y Oeste terreno comun	Contiene 25 hayas
1501	Idem	Idem	65 áreas	»		Norte camino público y demás vientos terreno comun	
1502	Idem	Idem	31 idem	»		Sur Solariega de Enrique de Humara, y demás vientos egido comun	
1503	Idem	Idem	94 idem	»		Norte y Sur José Lavin, Este una peña y Oeste camino público	Contiene 6 hayas
1504	Idem	Idem	70 idem	»		Norte y Sur terreno comun, Este y Oeste terreno comun y senderos públicos	
1505	Idem	Idem	6 hectáreas y 52 áreas	»		Este terreno ocupa los sitios contiguos á Calleja del Coturro de los Acebos, Cerro de los Campios y Calleja prieta, luda por todos vientos con egido comun	
1506	Idem	Idem	46 áreas	»		Este camino comun y demás vientos egido comun	Contiene 2 podones de haya y 7 castaños
1507	Idem	Idem	1 hectárea y 41 áreas	»		Norte peña de los Cubillos de Azullada, Sur camino peonil, Este y Oeste egido comun	

Santander 17 de Febrero de 1890.

ARTURO VALGAÑON.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
FOMENTO.

Número 4.650.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Emilio Docal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Roque», de mineral de hierro, al sitio que llaman Morías, término del lugar de Sierra de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda al Norte y Sur con carretera de servidumbre y al Este y Oeste con terrenos del común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el referido sitio ó paraje de las Morías, en el cual se encuentra en dirección al Sur un mojon divisorio entre Ibio y Cohicilos; á los 30 metros aproximadamente y desde él se medirán al Este 100 metros fijándose la 1.ª estación; al Oeste 300 metros la 2.ª; al Norte 500 metros la 3.ª, y al Sur 150 metros la 4.ª estación.

Dicha solicitud fué presentada el día 11 del corriente

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Febrero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.631.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Andrés de Obregon, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 14 pertenencias con el nombre de «Marquesa», de mineral de hierro, término del lugar de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda por el Oeste con el Arroyo, y por los demás vientos con terreno de la propiedad.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojete cuarzoso que existe en el punto de Caveces y al Norte de las Peñas del Campano, y en dirección del punto de partida se medirán al Norte 250 metros fijándose la 1.ª estación; desde esta al Sur 200 metros la 2.ª; con rumbo al Este 200 metros la 3.ª, y al Oeste 250 metros la 4.ª estación.

Dicha solicitud fué presentada el día 11 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Febrero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último

y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Autorizar á D. Antolin G. de Rozas para reformar la planta baja de la casa núm. 3 de la calle de Rupalacio, y á D. Francisco Zamanillo una casa en el barrio de Ojaiz de Peña-Castillo.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 27 de Octubre al 2 del corriente.

Alzarse en la resolución del señor Gobernador civil, por la que se revoca los acuerdos concediendo permiso para establecer dos hornos en las calles de Isabel la Católica y Florida.

Señalar nuevas manzanas para la inhumación de adultos en el cementerio de Ciriago, y autorizar á la Alcaldía para adquirir herramientas con destino al mismo.

Adquirir por subasta doscientos metros de paño para trages de los recogidos en la casa de Caridad.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Abonar sus dietas al comisionado de apremio D. Juan Araujo.

Conceder el socorro de un mes de sueldo que disfrutaba el guardia nocturno Victoriano Mancebo, á su viuda.

Amortizar la plaza de Cirujano comadron del distrito del Oeste, encargando la asistencia de toda la ciudad al actual profesor don Laureano Houtañon, cuyo sueldo eleva á 1.500 pesetas.

Negar á los Prácticos del puerto en la forma que lo piden terreno en la Magdalena para edificar una caseta.

Nombrar á D. Evaristo Lopez Herrero y á D. José Robert de la comisión inspectora del Censo para Diputados á Cortes.

Señalar el número de Concejales que ha de elegir cada colegio y Locales donde ha de verificarse la elección de 1.º de Diciembre.

Declarar prófugos á Buenaventura Campos Otero, José Pulpeiro Haro, José Prteto Diaz, Manuel Arias revuelta, Nicolás Rivera García y Victoriano María Revilla.

Alzarse ante la Dirección general de Contribuciones indirectas del fallo dado por el Sr. Delegado de un expediente de comiso á don Ventura Mennendez.

Declarar estar obligados al pago completo de la patente de alcoholes varios industriales del Sardinero.

Negar á D. Pedro Echevarría la concesión de una parcela en Peñacastillo.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el 3 al 9 del corriente.

Celebrar nueva subasta para la limpieza de la alcantarilla en la calle de Calderon.

Conceder un mes de licencia al Secretario de la Alcaldía don Mariano García del Moral.

Conceder quince días de licencia al Teniente Alcalde don Casiano Arrarte.

Subastar el alumbrado público de petróleo y el arrendamiento de cajones en la Plaza Nueva.

Designar los Tenientes Alcaldes y Concejales que han de presidir las mesas de las próximas elecciones.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Contestar á la demanda judicial entablada por don Juan Quijano sobre unos terrenos ocupados para andenes en el paseo de la Concepción, autorizando á la Alcaldía para designar Abogado.

Autorizar á don Pedro Lavin para abrir dos ventanas en la Santa Iglesia Catedral.

Mandar dejar libre y expedito el paso á la fuente de Cotrobal, en Peñacastillo, autorizando á la Comisión de obras gestione la adquisición de la misma.

Autorizar á los Prácticos del puerto para construir una caseta de refugio en la Magdalena.

Conceder permiso á D. José del Barrio para construir una casa en la calle del Rincon.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 10 al 16 del corriente.

Nombrar á los Sres Lopez Herrero y Ruiz Huidobro para que formen un expediente é inspeccionen las cuentas y gastos de la comisión de Festejos.

Elevar una exposición al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación suplicándole habilite la fonda del lazareto de Pedrosa proveyéndola de menaje y sabastando el servicio, y para que se establezca la estufa de desinfección se autorice á la Alcaldía para que trate de obviar los inconvenientes que pone el pueblo de Pontejos para conducir el agua de una de sus fuentes á dicho lazareto.

Conceder un mes de licencia al señor Síndico D. Santiago de la Escalera.

Autorizar á don Antonio Fernandez y Fernandez para que construya una plaza de Toros en Cuatro Caminos atemperándose á las condiciones impuestas por el Sr. Gobernador.

Habilitar un local en el Teatro para instalación de una peluquería.

Autorizar á don Vicente Campos para construir una casa en Cuatro Caminos; y á D. Baldomero García para arrancar dos árboles en el camino de Miranda, colocando otros seis nuevos.

Autorizar á don Manuel Casuso para la ampliación de reforma de la casa n.º 7 de la calle de Hernan-Cortés.

Negar una parcela á don Vicente Gonzalez é informar á la Administración sobre otra en San Roman, pedida por don Pedro Somonte.

Negar á doña Consuelo Gutiérrez de Celis la instalación de un farol en la calle de Atarazanas.

Costear un embonado de tabla en la escuela de niños del Este para preservarla de la humedad.

Santander 17 de Diciembre de 1889.

—El Alcalde accidental, C. de Arrarte.

—El Secretario, Sixto Valcázar.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nombrar Jefe interino de la sección de arbitrios á D. Ramon Patron.

Aceptar el legado hecho por don José Perez Arco al hospital de San Rafael de una lámina intransferible de 40.000 pesetas nominales entregadas por su albacea don Facundo Gomez, á quien se le dan las gracias.

Nombrar á la comisión de Obras para que verifique la recepción definitiva de las obras del cementerio de Ciriago.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 17 al 30 de Noviembre último.

Autorizar al Director del tranvía urbano para cortar dos árboles en la Fuente de la Salud, plantando otros cuatro donde se le designe; y á don Manuel Casuso para colocar un mirador en la casa núm. 3 de la calle de Daoiz y Velarde.

Aprobar el remate y adjudicación hecha del alquiler de un cajon de la

Plaza Nueva á favor de don Ramon Cantolla.

Sacar á subasta el suministro de artículos alimenticios para la casa de Caridad y Hospital.

Adjudicar el remate para la adquisición de 200 metros de paño para los acogidos en la casa de Caridad á don Cándido Loría.

Abonar al Procurador don Marcelino Aparicio 552 pesetas 30 céntimos por gastos en el pleito con la Compañía del ferro-carril.

Autorizar á la Alcaldía para adquirir 261 plantas de árboles para los caminos y paseos de la población.

Pagar el crédito del contratista del cementerio de Ciriago capitalizado al 6 por 100 de interés con las láminas de la deuda municipal existentes hasta donde alcance, al tipo de cotización en plaza.

Socorrer á doña Dionisia Cotero, hija de un oficial de la limpieza pública, con el equivalente de un mes de sueldo que disfrutaba su padre.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en los siete primeros días del mes.

Sacar nuevamente á subasta el servicio del alumbrado público por petróleo.

Autorizar y dar poder á don José M.ª Herrán, Depositario de fondos municipales, para que cobre de la Hacienda las cantidades que deban entregarse al Ayuntamiento.

Suprimir del pliego de condiciones para la subasta de los solares yermos de las calles del Medio y Mar la cláusula por la que se imponía á los adquirentes la obligación de construir soportales.

Aprobar la conducta de la comisión de Festejos y que la mayor cantidad gastada se pague con cargo al presupuesto adicional.

Autorizar á don Luis Ezquerria para establecer un mirador en la casa número 10 de la calle de Padilla.

Conceder permiso al director del tranvía urbano para construir una sala de espera en la Plaza de Numancia.

Aprobar las cuentas de gastos hechas por administración desde el día 8 al 21 del corriente.

Consignar en acta la satisfacción con que se ha sido la lectura de la carta del Sr. Marqués de Comillas, autorizando para invertir el legado de su finado padre en la construcción de escuelas y biblioteca, dándole las gracias.

Socorrer á doña Ana Saiz, viuda del cobrador D. Luis Crespo, con el importe de un mes de sueldo de su esposo.

Abonar á D. Blas Jamin 34 pesetas adelantadas por contribución de la casa número 4 y parte de la número 6 de la calle de Burgos, hoy del Ayuntamiento.

Autorizar á la empresa del gas para trasladar la fábrica al sitio de las Higueras, abonándola por compensación de perjuicios 95.000 pesetas en diez años.

Adjudicar definitivamente á don Francisco García de los Rios Macho el remate de los solares yermos de la calle del Medio y del Mar, con un 14 y 5 céntimos por 100 de aumento sobre el precio de tasación.

Autorizar á D. Antonio Noval para el ensanche de una puerta en la casa número 8 de la Cuesta del Hospital; á don Francisco Pedrosa para poner cuatro miradores y convertir 4 ventanas en balcones en la número 11 de la calle de la Concordia; y á D. Simon Ignacio para construir una casa en el barrio de San Martín.

Adjudicar el servicio de alumbrado público por medio de petróleo á doña Carmen Herrera San Miguel, por un año y tipo de 4 750 pesetas.

Aprobar el acta de remate del arrendamiento de varios cajones de las plazas públicas, autorizando á la Alcaldía para hacer contratos particulares con los que se limiten los cajones desocupados.

Hacer varias obras de reformas interiores en la cárcel pública.

Aprobar el acta de remate de suministros para la casa de Beneficencia y Hospital de San Rafael.

Santander 18 de Enero de 1890.—El Alcalde accidental, Ernesto R. de Huidobro.—El Secretario, Sixto Valcázar.

Don Francisco Martínez Gonzalez, Alcalde Constitucional de Valdáliga.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos alistados para el actual reemplazo y que á continuación se expresan, este Ayuntamiento acordó concederles el plazo de un mes para que lo verifiquen personalmente, previniéndoles que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les instruirá expediente de prófugo en conformidad á lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la ley de reemplazos vigente

- 2 Antonio Romano Gonzalez
- 3 Indalecio Caso Lopez y Casoso Lopez
- 4 Manuel Ojeda Crespo
- 6 José Ruiz Pomez
- 8 Manuel Callejo Sanchez
- 18 Gonzalo Martínez Salsamendi
- 21 Angel Martínez Gonzalez
- 22 Tomás Gutierrez Garcia
- 23 Maximiliano Gutierrez Torre
- 33 José M. Rosendo Gonzalez Sanchez
- 34 Bernardino Tirador Perez
- 36 José M. Moradillo Moradillo
- 37 Enrique Gutierrez Arco
- 43 Antonio Gil Hidalgo
- 44 Juan Antonio Gonzalez Bledimoro
- 47 Antonio Maza Gomez

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valdáliga 10 de Febrero de 1890.—Francisco Martínez.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento una pequeña modificación de afecciones á la entrada del Paseo de la Concepción, en el ensanche de las Vigarías de esta ciudad, se anuncia esta en el Boletín oficial de la provincia, por el término de 15 días, para que los interesados propietarios en aquella zona presenten las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados con esta modificación, dentro de dicho término, en la Secretaría municipal y en las horas de oficina.

Santander 20 Febrero de 1890.—El Alcalde accidental, Ernesto R. de Huidobro.

D. Juan Antonio Lanza Barros Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camargo.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Berapio Amador P. L. Zuelas y Quevedo,

comprendido, en virtud de de uncin, en el arrendamiento para el reemplazo del corriente año, el Ayuntamiento ha acordado concederle el plazo de un mes para que lo efectúe personalmente conforme lo dispuesto en el art. 83 de la ley, á cuyo fin se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta sala Consistorial el día 19 de Marzo próximo á las diez de su mañana, con objeto de ser clasificado y para que pueda alegar lo que viere conveniente; pues en otro caso se instruirá expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90 y sufrirá las consecuencias que señala el 89 de la ley

Camargo 18 de Febrero de 1890.—J. Antonio Lanza.

Ayuntamiento de Molledo.

El presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1889 á 90 se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día de la fecha, á fin de que los vecinos del distrito puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Molledo 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, César Cortes.—Por su mandado: el Secretario, Sinfiriano Garran

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SANTANDER

Don Tomás Perez y Bonora, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en Rua Mayor, número 6, la subasta para la construcción de las prendas de vestuario que se expresan á continuación, con arreglo á los tipos y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la citada oficina, el cual se publicará también en «El Guia del Carabino», siendo el depósito de garantía de quinientas pesetas, y el plazo para la entrega el de treinta días, á contar desde la adjudicación de la subasta.

Prendas de infantería	Precios.
	Plas. Cts.

17 capotes rusos á	36 25
19 guerreras á	24 25
40 pantalones á	16 50
19 pares de polainas á	5
7 mantas á	28
8 gorros circulares á	2 50
24 pares de guantes blancos á	75
24 idem de id. verdes á	1 25

Santander 18 de Febrero de 1890.—El Comandante Jefe, Tomás Perez.

Don Tomás Perez y Bonora, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en Rua Mayor, número 6, la subasta para la construcción de los efectos de equipo que se expresan á continuación, con arreglo á los tipos y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la citada oficina,

el cual se publicará también en «El Guia del Carabino», siendo el depósito de garantía de quinientas pesetas y el plazo para la entrega de los efectos el de treinta días, á contar desde la adjudicación de la subasta.

Efectos.	Precios.
	Plas. Cts.

7 roses á	9 75
10 mochilas á	11 20
6 porta-nombramientos á	» 25
6 botas para vino á	2 50
6 bolsas de aseo á	2 25

Santander 18 de Febrero de 1890.—El Comandante Jefe, Tomás Perez.

D. Tomás Perez y Bonora, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en Rua Mayor, número 6, la subasta para la adquisición de un juego de cada una de las prendas que se expresan á continuación, las cuales han de servir de tipo para adquirir en lo sucesivo las que necesite la fuerza de mar de la misma, y deberán ser en un todo iguales á la descripción que de ellas se hace en la Real orden de 24 de Diciembre último, publicada en la «Colección legislativa» con el número 653, pudiendo los licitadores enterarse de las condiciones establecidas en esta Comandancia, donde se hallará de manifiesto el pliego respectivo, el cual se publicará también en «El Guia del Carabino.»

Prendas.

	Ptas. Cts.
Chaqueton á	25
Pantalón de paño á	15
Camiseta de bayeta á	11 50
Pantalón de lanilla á	9
Camiseta de idem á	10 50
Gorra con cinta y funda á	4 50

Santander 18 de Febrero de 1890.—El Comandante Jefe, Tomás Perez

Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de partido de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Garcia Salmones, natural de esta capital, soltero, de treinta y ocho á cuarenta años, el que murió en la Habana el trece de Junio del ochenta y cuatro, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, comparezcan en forma á deducir sus pretensiones ante el Juzgado del distrito del Este de la Habana que así lo interesa en oxfordo que he aceptado.

Dado en Santander á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Casarillo.

DON JESÚS ESCOBIO, actuario del Juzgado de primera instancia de Santander.

Certifico: que por mi testimonio se han seguido autos sobre que se declara

re ausente á don José Ruiz Garrido, á instancia de su esposa doña Rosa Garcia Gonzalez, y en dichas diligencias se ha dictado el auto siguiente:

AUTO.—En la ciudad de Santander á tres de Febrero de mil ochocientos noventa: D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistas estas diligencias, y

Resultando; que doña Rosa Garcia Gonzalez, de esta vecindad, residente en Torrelavega, casada, mayor de edad, acudió á este Juzgado con un escrito solicitando que se declare á su esposo ausente en ignorado paradero y se le confiera la administración de los bienes como dispone el Código civil, para lo que ofreció información que la fué admitida con citación del Fiscal municipal:

Resultando; que de la información recibida, documentos presentados y manifestaciones de la recurrente aparece probado que esta señora contrajo matrimonio civil y canónico en el año mil ochocientos setenta y uno con don José Ruiz Garrido, en esta ciudad; que en ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve el don José se ausentó de esta ciudad para Ultramar, á la edad de sesenta años, ignorándose á qué punto se dirigió y su actual paradero; que no se han tenido noticias de él; que no dejó apoderado alguno legal y que los esposos no estaban separados legalmente:

Comunicadas las diligencias al Fiscal, este dictaminó de acuerdo con la pretensión aducida y en la tramitación se observaron las prescripciones de la ley:

Considerando; que según lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cinco del Código civil, corresponde al cónyuge presente la representación del ausente siempre que no se hallen legalmente separados:

Considerando; que siendo doña Rosa Garcia la legítima consorte de don José Ruiz y haciendo ya más de diez años que se ignora el paradero de este, procede hacer la declaración de ausencia que se solicita y nombrar á dicha señora representante legal de su esposo:

Vistas las disposiciones del título ocho, libro primero del Código civil y los de la ley de Enjuiciamiento en cuanto á la tramitación, S. S. por ante mí el escribano dijo: Que debe declarar y declara á don José Ruiz Garrido ausente en ignorado paradero y en su virtud que nombra representante legal de todos los bienes, derechos y acciones del mismo á su esposa doña Rosa Garcia Gonzalez, quien podrá administrar y disponer de toda clase de bienes que le pertenecan, excepto enajenar, permutar, ni hipotecar los propios del marido ni los de la sociedad conyugal, salvo que para ello obtenga autorización judicial.

Así por este auto que se publicará por edictos y término de seis meses en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, lo decretó y firma dicho señor Juez, de que doy té.—Alejandro Martin.—Ante mí, Jesús Escobio.

Lo relacionado es cierto, concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, extendiendo el presente en Santander á quince de Febrero de mil ochocientos noventa.—Ante mí, Jesús Escobio.

SANTANDER

Imp. de S. Añaza, Lope de Vega, 4